



Autoriza contratar con la entidad Comunidad Papa Juan XXIII, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 396

SANTIAGO, 09 FEB 2012



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.961, de 30 de mayo 2011, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública ID N° 5274-10-LP11, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actualmente Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución Exenta N° 156, de 2 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudicó la propuesta pública y autorizó a contratar con los oferentes que señaló, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, y

[Handwritten signature]
LIF/POV/LCM/XRC/KHS/RGG

Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. División de Administración y Finanzas SENDA
4. Interesado. Comunidad Papa Juan XXIII. Dir: Valle Hermoso N° 9061, Peñalolén.
3. Oficina de Partes

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2. Que, en relación con lo anterior, algunas de las facultades que anteriormente ejercía el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, son actualmente ejercidas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA" o "Servicio", el cual fue creado por Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y que entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.

3. Que durante el año 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-10-LP11, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012;

4. Que, las bases administrativas y técnicas de la referida licitación se aprobaron mediante Resolución N° 1.961, de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

5. Que, mediante dicha resolución, se licitaron 126 líneas de producto, cada una representando la necesidad estimada de número y tipo de meses de planes de tratamiento que se requería y podía financiar en distintas localidades del país. La totalidad de aquellas líneas representaba, a su vez, la cobertura nacional de tratamiento que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE estimaba alcanzar.

6. Que en la referida licitación pública, postularon 68 oferentes.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 156, de 2 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública y autorizó a contratar con los oferentes que dicha resolución señaló, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, y como consta en la referida Resolución Exenta N° 156, no todas las 126 líneas de producto resultaron

adjudicadas, quedando varias de ellas, por distintas razones (administrativas o técnicas) desiertas.

9. Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 226, de 28 de diciembre de 2011, de este Servicio, se informó el número de planes de tratamiento adjudicados por cada entidad.

10. Que, sin perjuicio que sólo fueron adjudicadas 88 líneas de producto licitadas, en las cantidades establecidas en la Resolución Exenta N° 226 antes referida, este Servicio considera necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad, por una parte, respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas, y por otra, respecto de algunas líneas de producto que, sin perjuicio de haber sido adjudicadas en un número menor al inicialmente requerido, existe la necesidad urgente de cubrir la necesidad de tratamiento completa para dichas líneas.

11. Que la línea de producto número 74 fue adjudicada en un número inferior a los 144 cupos anuales inicialmente requeridos, a saber, 90 cupos de tratamiento en plan Residencial Población General.

12. Que, sólo se presentó un oferente a la línea de producto número 74.

13. Que siendo las necesidades de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas crecientes y urgentes a nivel nacional, resulta del todo necesario cubrir un número de planes mayor que los que no fueron adjudicados en la línea 74 referida.

14. Que la entidad adjudicada, además se adjudicó la línea de producto número 75 con 90 cupos de tratamiento, completando de esta manera su capacidad de tratamiento y sin posibilidad para ofrecer un aumento de los cupos de tratamiento a contratar.

15. Que, por razones de buen servicio, es necesario utilizar los recursos de la ley de presupuesto del año 2012 de la forma más eficiente posible a objeto de distribuir el financiamiento de planes de tratamiento y cubrir las necesidades existentes a lo largo del país.

16. Que, en relación con lo anterior, cabe tener presente que en el número 6 de las bases de licitación, se dejó constancia que sin perjuicio de la cantidad de meses de planes de tratamiento licitados la contratación de los mismos quedaba sujeta a la disponibilidad presupuestaria que estableciera la Ley de Presupuestos para el sector público, para el año 2012.

17. Que, conforme a lo que se ha expuesto, con el presupuesto señalado, por razones de buen servicio, por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para el SENDA y con el objeto de cubrir las necesidades que no han sido cubiertas en la línea de producto número 74, este Servicio requiere contratar la cantidad adicional de 96 planes Residenciales Población General.

18. Que la propuesta técnica de la entidad Comunidad Papa Juan XXIII, cumple con criterios suficientes para cubrir la necesidad de planes requerida.

19. Que, por su parte, la Comunidad Papa Juan XXIII es un centro evaluado el año 2011 con un nivel de desarrollo alto, siendo un antiguo prestador del servicio requerido para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, lo que da la suficiente confianza y seguridad de su capacidad para prestar el servicio requerido.

20. Se deja constancia que el centro de tratamiento donde se realizarán los planes de tratamiento contratados, cuenta con autorización sanitaria vigente. Asimismo, se deja constancia que este Servicio ha evaluado favorablemente la capacidad del referido centro para cubrir las necesidades de planes de tratamiento que representa la línea de producto número 74. En este sentido, la entidad Comunidad Papa Juan XXIII ha hecho entrega a este Servicio de una descripción del programa de tratamiento que realizará en un formato análogo al requerido para las propuestas en el proceso de licitación.

21. Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la entidad Comunidad Papa Juan XXIII, respecto de la línea de producto N° 74, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra f), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, la compra de 96 planes de tratamiento Residenciales Población General para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la referida licitación, con la entidad **Comunidad Papa Juan XXIII**, RUT N° 74.295.000-K

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, asciende a la cantidad total de \$41.857.920 impuesto incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto vigente del año 2012.

ARTICULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTICULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

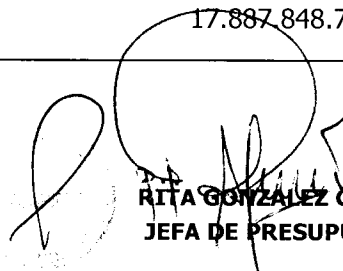
CERTIFICADO N° 227

FECHA 09-02-2012

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
DETALLE	Autoriza contratar con la entidad Comunidad Papa Juan XXIII, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	22.351.905.000
Comprometido	4.422.198.301
Presente Documento Resolución Exenta	41.857.920
Saldo Disponible	17.887.848.779


RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO